



DECRETO N° 2652 / 25

San Martín de los Andes, 30 SEP 2025

VISTO:

La información remitida por el Director de Gestión Cultural Sr. Rocca Juan Pablo legajo N° 1490, el control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que la trabajadora Cayun Estefanía Alicia legajo N° 2995, no ha justificado su inasistencia el día 12 del mes de Septiembre del corriente año.

Que mediante Disposición N° 2548/2024, se procedió al descuento de 4 (cuatro) días por faltas injustificadas de los haberes de diciembre del 2024.

Que mediante Disposición N° 012/2025, se procedió al descuento de 1 (un) día, por falta injustificada de los haberes de enero del 2025.

Que la conducta reiterada de la trabajadora Arias debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: DESCUÉNTESE 2 (dos) días a la trabajadora **Cayun Estefanía Alicia legajo N° 2995**, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025, por la ausencia injustificada y 1 (un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la Dirección de Guardas Ambientales, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves –primera reincidencia.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.



ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

~~Prof. Escobar Nicolás~~
~~Secretario Desarrollo Humano~~
~~Municipalidad S.M. Andes~~

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes